



Resolución Secretarial

N° 000015 -2024-PRODUCE

Lima, 13 MAR. 2024

VISTO: Los Informes N°s 00000092-2024-PRODUCE/OA y 00000093-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 00000115-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; los Memorandos N°s 00000935-2024-PRODUCE/OP, 00001320-2024-PRODUCE/OP, 00001321-2024-PRODUCE/OP y 00001416-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000239-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el PAC debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria, señala que el PAC, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; asimismo, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; se precisa que, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, el numeral 7.5.3 de la referida Directiva precisa que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, además, el numeral 7.6.2 de la mencionada Directiva indica que el Órgano Encargado de las Contrataciones debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificaciones;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la contratación "Adquisición de archivadores lomo angosto por compra corporativa para el Ministerio de Producción" otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001188 por una suma ascendente a S/ 597,91 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 91/100 SOLES); respecto a la contratación "Adquisición de plumones por compra corporativa para el Ministerio de Producción" otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001189 por una suma ascendente a S/ 1 910,89 (MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 89/100 SOLES); respecto a la contratación "Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad, al por menor del mercado modelo del distrito de Chupaca - provincia de Chupaca - departamento de Junín" – CUI N° 2523074", otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000853 por una suma ascendente a S/ 401 997,00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) y la Previsión de Reserva Presupuestaria N° 011-2024 por una suma ascendente a S/ 172 283,20 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 20/100 SOLES) para el año fiscal 2025; y respecto a la contratación "Servicio de mantenimiento preventivo anual de los equipos y sistemas eléctricos del Ministerio de la Producción" otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001240 por una suma ascendente a S/ 87 312,75 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE Y 75/100 SOLES) y la Previsión de Reserva





Resolución Secretarial

Presupuestaria N° 014-2024 por una suma ascendente a S/ 29 104,24 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO Y 24/100 SOLES) para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Memorando N° 00000115-2024-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00000092-2024-PRODUCE/OA, complementado con el Informe N° 00000093-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento se propone y sustenta la segunda modificación del PAC, a fin de incluir cuatro (4) procedimientos de selección, sustentados en la evaluación efectuada por la Oficina de Abastecimiento; además, se presentaron los documentos que acreditan los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 00000239-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar la segunda modificación del PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir cuatro (4) procedimientos de selección;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir cuatro (4) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.





Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución Secretarial, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

DALIA SUAREZ SALAZAR
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

